

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Disolución de la U.M.I.E.C.P. Y SOC. PAT.), de Carlos David Rubio Delgado contra Yenni Marcela Mosquera Santos. Rad. No. 73168 31 84 001 2021 00109 00

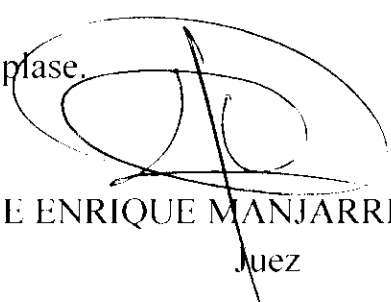
Reconocer a la Dra. Aura Katherine Diaz Páez, como apoderada judicial de la señora Yenni Marcela Mosquera Santos, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Téngase por contestada la demanda por la demandada antes citada a través de su vocera judicial.

Surtido el traslado de la demanda, de las excepciones de mérito a la contraparte y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 9 a.m. del día 17 de FEBRERO del corriente año, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS o en la que se le informe en su oportunidad, en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados si los tuvieran, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____ hoy _____ (C.G.P., art. 295).	
William Lamprea Lugo Secretario	